



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN, SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA CESA DE HONDURAS S.A., No.181-2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por otra parte la señora **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE**, hondureña, mayor de edad, Licenciada en Informática Administrativa, con identidad número 0812-1968-00025 y de este domicilio, con oficinas profesionales en Centro Morazán, Boulevard Morazán, Torre 1, Piso 12, Oficina 11211 frente al Mall El Dorado, Tegucigalpa, Honduras, Tel:+504 2202-5900 y correo electrónico, [info.hn@grupocesa.com](mailto:info.hn@grupocesa.com), actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD CESA DE HONDURAS S.A.**, según consta en el Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No. 07 del 31 de Enero de 2007, ante los oficios del notario Carlos López Contreras; inscrito bajo el Tomo No.490, No.46 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; RTN No.08019005004920 y quien en adelante se denominara “**EL PROVEDOR**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN, SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**”, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición en que actúa, que mediante Resolución CI IHSS No.743/18-09-2017 y Resolución CI IHSS No.795/02-10-2017 del 18 de septiembre y 2 de Octubre del 2017 respectivamente, la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió: Dar por recibida y aceptada la Recomendación de Adjudicación de la Comisión Evaluadora para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN/006/2017 “ Adquisición de Solución de Virtualización, Servicios de Plataforma Tecnológica en Nube de Nivel Empresarial y Renovación de Contrato de Soporte Técnico de Equipo Oracle Exadata para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”; y posteriormente modifíco parcialmente el primer resolutivo de la Resolución CI IHSS No.743/18-09-2017, en el sentido de adjudicar a la empresa **CESA DE HONDURAS S.A.** lo siguiente: **LOTE No.1:SOLUCION DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA VIRTUALIZACION**, por cumplir con la documentación legal y especificaciones técnicas solicitadas en la Base de Licitación y por ofertar un precio acorde a los del mercado por L.11,883,750.00; **LOTE 2:SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL**; por cumplir con la documentación legal y especificaciones técnicas solicitadas en la Base de Licitación y por ofertar el precio mas bajo que esta acorde a los del mercado, por un valor de L.910,158.00; **LOTE 3:CONTRATO DE SOPORTE TECNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA**; por cumplir con la documentación legal y especificaciones técnicas solicitadas en la Base de Licitación y el precio es acorde a los del mercado, por un valor de L1,350,308.00; **LOTE 4:LICENCIAMIENTO DE BASE DE DATOS Y PRODUCTOS ORACLE**; por cumplir con la documentación legal y especificaciones técnicas solicitadas en la Base de Licitación y por ofertar el precio mas bajo que esta acorde a los del mercado; por un valor de L.10,065,695.00; según el siguiente detalle: **LOTE 1:SOLUCION DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA VIRTUALIZACION**. Equipos para servidores de aplicaciones en un ambiente de virtualización para ser utilizados en el Centro de datos que tiene: Solución de Infraestructura para Virtualización (Equipos y Servicios); Instalación, Configuración, verificación del correcto funcionamiento de la solución de Infraestructura y su software de gestión; Capacitación en el uso y manejo de las soluciones para la unidad de infraestructura tecnológica, para diez personas un mínimo de ocho horas, Garantía de Soporte Técnico por un (1) año. La solución tiene los componentes integrados siguientes:



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.- Servidores de Gestión; 2.- Servidores para Virtualización; 3.- Dispositivo de Almacenamiento; 4.- Dispositivos de Red y Conectividad; 5.- Software de Gestión y Virtualización preinstalado; 6.- Solución de Respaldo; 7.- Componentes y Accesorios y 8.- Soporte Técnico por un año. El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (Para efectos de repuestos) es 1 año. **Especificaciones Técnicas**

Especificación		Descripción
<b>1) Equipo</b>		Solución de virtualización Oracle Private Cloud Appliance. Dispositivo de infraestructura especializada para virtualización de servidores
1.1	Servidores de Gestión	Solución ORACLE PRIVATE CLOUD APPLIANCE la cual cuenta con Servidores para la administración de la plataforma de virtualización convergente en todos sus componentes (infraestructura de servidores, almacenamiento, redes y conectividad y gestión del virtualizador).
	1. Cantidad	(2) nodos funcionando en configuración redundante.
	2. Procesadores	2 procesadores Intel Xeon cada uno con 18 núcleos, frecuencia del procesador 2.30 Ghz
	3. Memoria RAM	256 GB de memoria RAM
	4. Almacenamiento	2 x 1.2 TB SAS 10 rpm, con controladora integrada SAS 12Gb/s con soporte para RAID 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60. Con capacidad para agregar al menos 2 unidades de discos más. Raid 1 configurado.
	5. Interfaces	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 interfaces de 10 GbE para conexión a red</li> <li>• 1 puerto de gestión remota total del equipo servidor</li> <li>• Interfaces para conectividad convergente con un ancho de banda en total de 40 Gb/s</li> <li>• Puertos para 1 VGA/ 1 serial/ 4 USB</li> </ul>
	6. Fuentes de poder	Fuentes de alimentación doble en redundancia
	7. Ventiladores de refrigeración	Redundantes
1.2	<b>Servidores de Infraestructura para virtualización</b>	Servidores de Computo para la ejecución de los servidores de virtualizados en la infraestructura.
	1. Cantidad	3 nodos (servidores)
	2. Procesadores	2 procesadores Intel Xeon cada uno con 22 núcleos, frecuencia del procesador 2.20 Ghz
	3. Memoria RAM	768 GB instalados
	4. Almacenamiento	2 x 1TB SAS 10 rpm, debe contar con controladora integrada SAS 12Gb/s con soporte para RAID 0, 1 y 10. Raid 1 configurado.
	5. Interfaces	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Interfaces de 10 GbE para conexión a red</li> <li>• 1 puerto de gestión remota total del equipo servidor</li> <li>• Interfaces para conectividad convergente con un ancho de banda de 40 Gb/s</li> <li>• Puertos para 1 VGA/ 1 serial/ 4 USB</li> </ul>
	6. Fuentes de poder	Fuentes de alimentación doble en redundancia
	7. Ventiladores de refrigeración	Redundantes
	8. Capacidad de crecimiento	Hasta 25 nodos en el mismo gabinete o rack
1.3	<b>Dispositivo de Almacenamiento</b>	Unidad de almacenamiento integrada en la solución para el alojamiento de los servidores virtualizados en infraestructura.

AD





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

	1. El dispositivo de almacenamiento debe contar con controladoras configuradas en redundancia.	Mínimo 2 controladoras configuradas en redundancia.
	2. Cantidad de memoria cache en discos de estado sólido.	800 GB
	3. Puertos de interconexión	2 puertos por cada controladora, interfaces para conectividad convergente con un ancho de banda de 40 Gb/s
	4. Cantidad de almacenamiento en discos de tecnología SAS.	18 TB
	5. Puertos de administración para el dispositivo de almacenamiento por cada controladora.	1 puerto de administración con 1 Gbps de ancho de banda.
<b>1.4</b>	<b>Dispositivos de red y conectividad</b>	Equipos de red y conectividad Virtual para interconexión de todos los componentes del dispositivo de virtualización convergente; los equipos de conectividad y la solución de conectividad cuentan con las licencias en sus puertos y cumplen las especificaciones técnicas mínimas.
	1. Dispositivos switches para la conectividad virtual convergente.	2 switches en configuración redundante. Cada switch deberá contar con 20 puertos de conectividad privados con un ancho de banda de 40 Gbps. Cada switch cuenta con 4 puertos con un ancho de banda de 10 Gbps con modulo Ethernet para conectividad LAN. Cada switch cuenta con 2 puertos con un ancho de banda de 8 Gbps con modulo fibra canal para conectividad SAN.
	2. Dispositivo Switch para la solución convergente.	24 puertos de conectividad para la solución convergente con 40 Gbps 1 puerto de administración ethernet
	3. Switch de administración de la solución	24 puertos de conectividad de 10 Gbps (BASE T) para la administración de la solución de virtualización
<b>1.5</b>	<b>Software de gestión y Virtualización preinstalado</b>	La plataforma y herramientas de software para el entorno de virtualización permite crear y administrar los servidores virtuales; así como su integración con el almacenamiento, la conectividad y administracion. Software licenciado de acuerdo al dimensionamiento de la solución.
	1. Software de gestión y monitoreo de la solución convergente	Es capaz de automatizar la instalación, configuración y administración de todos los componentes de hardware y software de infraestructura de la solución de virtualización. Permite administrar y monitorear eventos del hardware y software, rendimiento en tiempo real, a través de consolas graficas. El software permite aplicación de actualizaciones.
	2. Software hypervisor y herramientas de virtualización.	Esta preinstalado, soportado y certificado por el fabricante de la solución de virtualización.. Poseer la capacidad de descargar plantillas preconstruidas a través de un repositorio del fabricante de la solución de virtualización. Tiene la capacidad de crear plantillas en base a equipos virtuales ya creados



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

		<p>La solución de virtualización es aceptada para el esquema de particionamiento “hard partitioning”.</p> <p>Cuenta con el componente de administración del software de virtualización de manera integrada.</p> <p>Soporta servidores virtuales de sistemas operativos Windows, Linux y Oracle Solaris.</p>
	3. Software de gestión del dispositivo de almacenamiento integrado a la solución.	Es capaz de gestionar todas las capacidades convergentes de la unidad, como ser monitoreo de eficiencia, copias de capturas, compresión, análisis, deduplicación, replicación local, etc.
	4. Software de gestión de la solución de conectividad integrada a la solución.	Es capaz de gestionar todas las capacidades convergentes de la solución de conectividad, como la administración de servicios de red, configuración de la infraestructura virtual de conectividad, construcción de redes virtuales en todos los componentes de la solución.
1.6	Componentes y Accesorios	Son provistos todos los componentes, equipos o accesorios necesarios para la instalación, configuración, habilitación y puesta en producción de la totalidad de la solución de virtualización.
	1. Rack	De 42U, profundidad estándar, puertas con cerraduras, puertas y paneles laterales removibles es de la misma marca de la solución de virtualización.
<b>2) Solución de Almacenamiento</b>		Dispositivo de almacenamiento empresarial de alto rendimiento y eficiencia, tipo NAS para almacenamiento de datos Oracle ZFS modelo ZS5-2.
	1. Cantidad	1 dispositivo tipo NAS
	2. Controladora	2 controladoras, deben estar configuradas en redundancia. Cada controladora incluye un puerto de administración por los medios HTTPS, SSH, SNMP v1/v2c.
	3. Conectividad	4 puertos 10 Gbps puertos Base T (para conectividad con servidores vía ethernet) 12 Puertos de conectividad 40 Gbps (para conectividad con la solución de virtualización y solución de respaldo a cinta) 6 puertos PCIe Gen3 slots.
	4. Procesador	4x18-core 2.6 Ghz Intel Xeon Processors
	5. Memoria del Sistema	768 GB
	6. Flash Cache	Mínimo 3TB
	7. Capacidad de almacenamiento	320 TB (en crudo)
	8. Discos	Tecnología SAS de 7200 rpm El equipo también soporta discos de estado sólido
	9. Fuentes de poder	Redundantes, reemplazables en caliente
	10. Expansión	Capacidad de expansión de al menos 320 unidades de discos
	11. Software de Gestión	Incluye el software necesario para la gestión y monitoreo de la unidad de almacenamiento.
	12. Protocolos de accesos a la información	NFS v2/v3/v4/v4.1, SMB1/2/2.1/3, HTTP, WebDAV, FTP/SFTP/FTPS.
	13. Sistemas operativos soportados	Windows Server, Linux, Oracle Solaris
	14. Características	Compresión de datos, deduplicación de datos, snapshots, servicios de directorio (NIS, LDAP, AD), posibilidad de replicación remota.
	15. Integración	Es capaz de integrarse a las demás soluciones de infraestructura del IHSS aprovechando las altas capacidades de las soluciones.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

	16. Accesorios	Todos los componentes, equipos o accesorios necesarios para la instalación, configuración, habilitación y puesta en producción de la totalidad de la solución de almacenamiento serán provistos por Grupo CESA.
3)	Solución de Respaldo	Dispositivo de respaldos a cintas empresarial de alto rendimiento y eficiencia. Marca Oracle, Modelo Storage TEK SL150 Modular Tape Library. Todo el software y componentes están licenciados de acuerdo al dimensionamiento de la solución.
	1. Cantidad	1 dispositivo (dispositivo de respaldos)
	2. Cantidad de drives	2 drives
	3. Tipo de drive	LTO 7
	4. Capacidad	6 TB por cartucho (sin compresión)
	5. Cantidad de cartuchos de almacenamiento soportado	30 cartuchos de almacenamiento total entre los magazines de la unidad.
	6. Plataformas soportadas	Windows, Oracle Linux, Oracle Solaris, UNIX (IPv4,IPv6)
	7. Panel de operador	Para configuración, diagnósticos y control, estado del equipo.
	8. Administración	Software de gestión y monitoreo / Navegador remoto
	9. Conectividad	Interfaces PCIe fibra canal de 8 Gbps
	10. Soporte para auto limpieza	Es capaz de realizar auto limpieza de la unidad, usando cartuchos de limpieza
	11. Servidor de administración de la solución	Incluye un equipo servidor Marca Oracle, modelo X6-2 para la administración de la solución de respaldos (de la misma marca de la solución), con 2 procesador Intel Xeon, 2.2 GHz, 128 GB de memoria RAM, 1 TB de almacenamiento en redundancia.
	12. Equipo de conectividad	Se incluye dos equipos de conectividad switches Brocade 300, necesarios y los accesorios para conexión de fibra óptica para la integración de los componentes de almacenamiento vía SAN.
	13. Software	El software de gestión y administración de respaldos Oracle Secure Backup 12.1 Enterprise Data Protection; esta debidamente licenciado de acuerdo a la configuración de la unidad; teniendo las capacidades para respaldos de los equipos virtualizados y bases de datos Oracle en línea.
	14. Cartuchos de respaldo suministrados	40 cartuchos LTO 7
	15. Cartuchos de limpieza suministrados	5 cartuchos de limpieza
	16. Redundancia	Posee redundancia en fuentes de poder y ventiladoras.
	17. Integración	Es capaz de integrarse a las demás soluciones de infraestructura Oracle del IHSS aprovechando las altas capacidades de las soluciones.
	18. Accesorios	Todos los componentes, equipos o accesorios necesarios para la instalación, configuración, habilitación y puesta en producción de la totalidad de la solución de respaldos serán provistos por Grupo CESA. Toda la solución deberá ser provista en un rack SUN RACK II, de la misma marca de la solución.
	19. Compatibilidad	El dispositivo de respaldos es compatible con servidor Oracle Exadata Database Machine X5-2
4	Soporte (Servicio)	Todos los componentes de la solución que lo requieran incluyen el soporte técnico local y estándar del fabricante.
	1. Soporte técnico local y estándar del fabricante para	-Todos los componentes de hardware que lo requieran, incluye soporte técnico local y estándar del fabricante por un año



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

	la solución de virtualización	-El software de virtualización incluye el soporte por un año
2.	Soporte técnico local y estándar del fabricante para la solución de almacenamiento tipo NAS.	-Todos los componentes de hardware que lo requieran, incluyen el soporte técnico local y estándar del fabricante por un año.
3.	Soporte técnico local y del estándar del fabricante para el dispositivo de respaldo a cintas.	-Todos los componentes de hardware que lo requieran, incluye soporte técnico local y estándar del fabricante por un año. -El software de respaldo incluye el soporte por un año
4.	CAPACITACION	La capacitación se debe dar para un grupo de diez (10) personas y seis (6) oyentes, de acuerdo a un plan de estudios por escrito presentado por "EL PROVEDOR" y aprobado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación del IHSS, por medio de una nota.
5.	Instalación	La instalación, configuración, verificación del correcto funcionamiento de la solución de infraestructura y su software de gestión será realizada por personal especializado por el fabricante.

**LOTE 2: SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL, INCLUYE:** Servicio de Plataforma Tecnológica En Nube De Nivel Empresarial; Infraestructura como Servicio (IaaS); Plataforma como Servicio (PaaS); Conexión a la Plataforma de Servicios (VPN); Capacitación; Soporte Local y del Fabricante por un año.

1) Servicios de Plataforma de infraestructura en la nube.		Servicios informáticos integrados en la nube Oracle Cloud; de clase empresarial que admita la selección de sistemas operativos, herramientas, bases de datos y dispositivos en la propia plataforma.			
1.	Máquinas virtuales en infraestructura como servicio (IaaS)	Máquinas virtuales en infraestructura en la nube Oracle Cloud como servicio IaaS, con las siguientes características técnicas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incluye la licencia del sistema operativo que ejecutan.</li> <li>2. Son escalables, permitiendo incrementar o disminuir las prestaciones técnicas del equipo.</li> <li>3. Tienen una amplia flexibilidad de virtualización para una variada gama de soluciones informáticas: desarrollo, pruebas y producción ejecución de aplicaciones y ampliación del centro de datos.</li> <li>4. Soportan sistemas operativos para servidores Windows y Linux en sus versiones empresariales.</li> <li>5. Tiene la capacidad de elegir la imagen de la máquina virtual o descargar una imagen pre configurada certificada por el fabricante de la plataforma para su uso.</li> <li>6. Los equipos deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año con una disponibilidad de 99.5%</li> </ol>			
Se requieren las siguientes máquinas virtuales:					
<b>Cant.</b>	<b>Medición</b>	<b>Memoria RAM</b>	<b>Procesador</b>	<b>Disco Duro</b>	<b>SO</b>
4	Tipo 1	3.5 GB	2 núcleos	60 GB	Windows

*[Handwritten signature]*  
 de Hondu  
 www.grupocest



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

5	Tipo 2	3.5 GB	2 núcleos	135 GB	Windows
2	Tipo 3	14 GB	8 núcleos	605 GB	Linux
1	Tipo 4	14 GB	2 núcleos	135 GB	Windows
2.	Servicio de plataforma tecnológica en nube (PaaS).	Plataforma de desarrollo y hospedaje de aplicaciones como servicio en Oracle Cloud Platform, con las siguientes características técnicas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La plataforma tiene las herramientas necesarias para el desarrollo de aplicaciones para entornos web y dispositivos móviles (Android, IOS y Windows) y API Apps.</li> <li>2. La plataforma de hospedaje de aplicaciones es de clase empresarial, debe poder ser escalable a medida que se requieran mayores recursos y prestaciones.</li> <li>3. El servicio de aplicaciones es compatible con ASP.NET, Java, Python y PHP.</li> <li>4. Tiene la capacidad para desarrollar y consumir APIs.</li> <li>5. Tiene la capacidad de poder instalar y utilizar software de código abierto como Joomla, Wordpress, Drupal, etc; y permite la integración de herramientas de desarrollo como Visual Studio.</li> </ol>			
Se brindaran los siguientes servicios de aplicaciones:					
	<b>Cantidad</b>	<b>Núcleos</b>	<b>RAM</b>	<b>HD</b>	
	1	2	3.5	50	
3.	Conexión VPN	Realizar una conexión VPN (tunnel site to site) entre el centro de datos principal del IHSS en Barrio Abajo hasta la plataforma en la nube, teniendo en consideración las siguientes características técnicas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tiene una capacidad de rendimiento a 100 Mbps</li> <li>2. Cantidad de tuneles IPSec 10.</li> <li>3. La cantidad de tráfico estimada en el tunnel VPN es de 20 Gbps mensuales.</li> <li>4. La conexión estara disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.</li> </ol>			
4.	CAPACITACION	La capacitación se debe dar para un grupo de diez personas (10) oficiales y seis (6) oyentes, de acuerdo a un plan de estudios por escrito presentado por "EL PROVEDOR" y aprobado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación por medio de una nota.			

**LOTE 3: CONTRATO SOPORTE TECNICO DE EQUIPO ORACLE EXADATA:** Contrato de Soporte Técnico de Equipo ORACLE EXADATA por un (1) año.

Cantidad	Descripción	CSI
1	Contrato de Soporte Técnico de Equipo Oracle Exadata por un (1) año.	20354209

**LOTE 4: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ORACLE:**

"EL PROVEDOR" brindara el licenciamiento y el soporte del primer año para los siguientes productos:

Número	# Parte	Descripción	Nivel de Licencia	Cantidad



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

1	A90611	Base de datos empresarial Oracle (Oracle Database Enterprise Edition) - Processor perpetual	Uso completo (Full use license)	5
2	A90619	Oracle Real Application Clusters – Processor perpetual	Uso completo (Full use license)	5
3	A90650	Paquete de Afinamiento Oracle (Oracle Tuning Pack) - Processor perpetual	Uso completo (Full use license)	5
4	A90649	Paquete de Diagnóstico Oracle (Oracle Diagnostics Pack) - Processor perpetual	Uso completo (Full use license)	5
5	A90620	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	Uso completo (Full use license)	9
6		Soporte por un año para el software anterior	Servicio	1

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del equipo, licencias o servicios a suministrar por “EL PROVEEDOR”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L.24,209,911.00)** para los 4 lotes, desglosados de la siguiente manera: **LOTE No.1** por L.11,883,750.00, **LOTE No. 2** por L.910,158.00, **LOTE No. 3** por L1,350,308.00 y **LOTE No. 4** por L.10,065,695.00; todos sin impuesto sobre ventas. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en los Reglones siguientes í: Lote No.1, Pospre: 42600, Equipos para Computación, la cantidad de L.11.883,750.00; Lote No.2 y No.3, Pospre: 24600, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, la cantidad de L. 2, 260,508.00 y Lote No.4, Pospre: 45100, la cantidad de L.10,065,695.00, del presupuesto del “**INSTITUTO**” para el año fiscal 2017, se harán pagos parciales en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo a las entrega de Servicios, del Equipo, Gastos de Instalación. “**EL PROVEEDOR**” requerirá el pago a “**EL INSTITUTO**” y adjuntará a la solicitud lo siguiente: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique, descripción, cantidad, precio unitario y monto total del bien; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por Representante Legal de la empresa; c) Acta de Recepción parcial y total provisional debidamente firmada y sellada por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, y de la Subgerencia de Control de Bienes y Almacén; d) Copia del contrato. Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de Cumplimiento y Calidad por la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán través de La Tesorería General de “**EL INSTITUTO**” y de conformidad con los procedimientos establecidos por “**EL INSTITUTO**”.- **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a “**EL INSTITUTO**”.- **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de “**EL PROVEEDOR**” sin ninguna responsabilidad pecuniaria para “**EL INSTITUTO**”.- **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” el bien objeto del contrato, antes del 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera : **LOTE No.1** El tiempo de entrega será de hasta sesenta (60) días calendarios después de notificada la adjudicación; y la instalación deberá ser después de la entrega; **LOTE No. 2** El tiempo de entrega de las credenciales, accesos u otro comprobante electrónico debe efectuarse mediante correo electrónico y comunicación escrita hasta treinta (30) días después de notificada la adjudicación; **LOTE No. 3**, El tiempo de entrega del comprobante digital y físico del código para el mantenimiento, accesos u otros debe efectuarse hasta treinta (30) días después de notificada la adjudicación; **LOTE No. 4** Las credenciales, accesos u otro comprobantes

A



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

digitales y comunicación escrita deberán entregarse hasta veinte (20) días después de notificada la adjudicación. El lugar de entrega para todos los Lotes será en la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, 8 piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa. **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo “EL INSTITUTO”, conceder hasta un término de veinte (20) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio “EL INSTITUTO” levantara junto con el proveedor el Acta de Recepción Provisional parcial por entrega, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, para proceder a su instalación y prueba para que luego el proveedor pueda sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado para el Lote 1. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez (10) días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total del producto para el LOTE No. 1 y de quince meses para los LOTES Número 2, 3 y 4. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad del bien adquirido para el LOTE 1, una vez que se haya efectuado la recepción definitiva del suministro, “EL PROVEEDOR” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad por el monto del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor del “EL INSTITUTO”, una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del valor del equipo indicado en el contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre de INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato para ese lote, sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL INSTITUTO”, una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que el producto recibido presenta defectos, “EL PROVEEDOR” deberá cambiarlo siguiendo el procedimiento establecido en las CLAUSULA SEXTA, presentando a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación el informe del reclamo correspondiente, a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, quienes deberán remitirlo a “EL PROVEEDOR” y si dicho reclamo no es atendido de conformidad “EL INSTITUTO”, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”. A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. - **DECIMA:** “EL PROVEEDOR” deberá incluir las labores de instalación, configuración y pruebas en el



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Centro de Datos Principal del IHSS, en Tegucigalpa, para el **LOTE No.1**; así mismo brindar Capacitación a los técnicos de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones del IHSS, en el uso y manejo del software de gestión de los servicios y deberá contar con servicio de soporte técnico estándar que podrá ser contactado vía telefónica, y vía correo electrónico.- **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por **"EL PROVEEDOR"** y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que **"EL INSTITUTO"**, pueda tener o usar para remediar la falta.- **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.- **DECIMA TERCERA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente, descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega e instalación o servicios según plan de entregas, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato **"EL INSTITUTO"**, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **"EL INSTITUTO"** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.- **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES:** **"EL PROVEEDOR"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato.- **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.- **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente contrato y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los bienes y servicios.- **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Los Documentos de Licitación constituidos por el Aviso, la Base de la Licitación Pública Nacional No.006/2017, incluyendo las aclaraciones a las mismas emitidas por **"EL INSTITUTO"** o remitidas por **"EL PROVEEDOR"**, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.- **VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de

*A*



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece VIGESIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar Informaciones publicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." **VIGESIMA PRIMERA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno.- **VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Richard Zablah  
Director Ejecutivo  
IHSS



Lic. María Irene Fonseca  
Representante Legal  
CESA DE HONDURAS S.A.



Interesado  
Subgerencia de TIC  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría interna.